



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 5988/93.-

V I S T O:

El Expediente N° 4316-A-93, caratulado:
"Asociación Deportiva Patín Alta Barda sobre terreno", y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la nombrada asociación solicita un inmueble ubicado sobre calle "El Ceibo", de aproximadamente 40 X 50 metros, con el fin de instalar una "cancha de futbol".-

Que a fojas 4, luce croquis de ubicación del predio solicitado.-

Que según informe emitido por la División Operativa, obrante a fojas 11, se constata que el inmueble en cuestión es Municipal.-

Que en atención al fin social que el mismo brindará a un amplio grupo de niños, habiéndose procedido a corroborar la documentación según las normas en vigencia, se considera que no existen impedimentos para dar curso al fin propuesto.-

Que no habiendo objeciones para acceder a dicho pedido, según informes obrantes a fojas 12 y 19 vuelta, se dispone se prepare proyecto de ordenanza autorizando el uso y goce del inmueble, que según croquis que obra a fojas 18, encierra una superficie total de 1.598,02 metros cuadrados, ubicado entre calle a ceder y el lote S-8A, a favor de la "Asociación Deportiva Patín Alta Barda", por el término de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión en su Despacho N° 211/93, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se agrega a fojas 23 de las presentes actuaciones. Despacho éste que fué ratificado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/93, celebrada por el Cuerpo el día 22 de Octubre del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a OTORGAR USO Y GOCE del inmueble ubicado sobre calle El Ceibo y Ruta 234 entre el Lote S8A y calle a ceder, con una superficie aproximada de 1.598,02 metros cuadrados, por el término de CINCO (5) AÑOS, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, a favor de la "Asociación Deportiva Patín Alta Barda", para la instalación de una cancha de futbol.-

1A H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



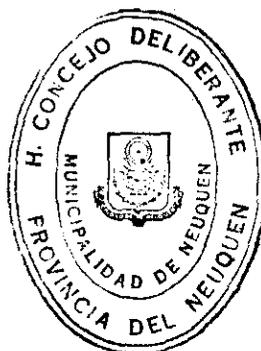
ARTICULO 2º): La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones: comenzar las obras dentro de los sesenta (60) días y habilitarlo en ciento veinte (120) días

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. (Expte 4316-A-93)-

ES COPIA
MAM

FDO: GOROSITO
SIG



~~PA~~ H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RIZARDULLI
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5988/93
PROMULGADA POR DECRETO N° 2104 / 93
EXPTE N° 4316 - A - 93.
OBS.: